

EXPEDIENTE: 162/2023

CONTRATO: Concesión del servicio de Bar en la Verbena Municipal, con motivo de las Ferias y Fiestas locales y otros eventos lúdico festivos del año 2023.

Constituye el objeto del presente contrato la concesión del servicio de gestión del bar en el recinto ferial Municipal en el siguiente modo:

Obligatoriamente como mínimo con motivo de la verbena municipal durante las las siguientes Ferias y Fiestas locales de 2023:

- Fiestas en honor de Santiago Apóstol durante los días 24, 25 y 26 de julio, en horario de tarde/noche.
- Fiestas en honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz los días 23, 24 y 25 de septiembre, en horario de mañana y tarde/noche.

Igualmente, podrá explotarse la barra por la empresa que resulte adjudicataria, en aquellos actos o celebraciones que se organicen por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023, en los que previamente se autorice por estimarse procedente ofrecer el servicio de bar objeto del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Finalidad:

La finalidad del presente contrato es satisfacer en los periodos establecidos de Feria y Fiestas del municipio y en otro tipo de eventos lúdico festivos que sean organizados, la amplia demanda de los vecinos de Begíjar, así como de todas aquellas personas de municipios colindantes que nos visitan para disfrutar de estos días de ocio y esparcimiento, disponiendo del necesario servicio de Bar que se demanda en el recinto ferial municipal, para completar las distintas actividades lúdico festivas, como actuaciones musicales que se organizan por el Ayuntamiento durante esos días en la Caseta municipal.

Es un servicio altamente demandado por los asistentes, al tratarse de fechas muy señaladas para el esparcimiento.

Todo ello, de acuerdo al artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual hace referencia a que “en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”.

El contrato que se pretende adjudicar mediante la tramitación de este expediente, está dentro de las necesidades dirigidas a dar efectivo cumplimiento a los servicios públicos que son de obligada prestación y que demandan los ciudadanos del Municipio.

Al no disponer el Ayuntamiento de los medios técnicos y humanos adecuados para realizar el trabajo, se considera necesario la contratación de un profesional externo, para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido y que el objeto y contenido del contrato resultan idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

Localización:

El Recinto Ferial, donde se realizará la explotación de la barra de Bar, se encuentra ubicado junto al Campo de Fútbol parcela con referencia catastral 3543214VH5034S0001OR con dirección C/ Cervantes nº 19. Terreno clasificado equipamiento comunitario (sistema general).

Se trata de un espacio destinado al uso equipamiento comunitario que se ha cerrado con una cubierta desmontable para poder albergar actividades municipales tanto en invierno como en verano con el objetivo de albergar actividades socioculturales durante todo el año, entre las que se encuentra la



ubicación de la Caseta Municipal en Ferias y Fiestas de la localidad.

Características:

El concesionario, se retribuirá con los ingresos que obtenga de la explotación del servicio, y abonará al Ayuntamiento el correspondiente canon de explotación, recayendo en el mismo, el riesgo operacional de la explotación del servicio.

El Ayuntamiento, pondrá a disposición del concesionario, la instalación de la barra en la Caseta Municipal, pero al no contar las instalaciones con la totalidad del equipamiento/mobiliario mínimo necesario, el concesionario, deberá instalar el resto de los elementos de hostelería necesarios para llevar a cabo la actividad cuyo coste le corresponde íntegramente, y realizar las inversiones correspondientes para la total puesta en funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento no pone a disposición del concesionario ningún tipo de mobiliario, ni equipamiento, ni menaje.

Justificación:

Al tratarse de un pequeño municipio, que se encuentra, al igual que otros muchos municipios de la provincia, inmerso en una problemática de despoblamiento por la falta de otros trabajos, a excepción de la agricultura, o pequeñas empresas familiares de servicios, el presente estudio, trata de dar respuesta a una necesaria demanda de la población de Begíjar, que en general, no es otro que poder disfrutar de unas instalaciones, ejecutadas con el esfuerzo de todos, y porque con ello, se incrementa el atractivo del municipio y los servicios que el mismo ofrece, cumpliendo con ello un mayor grado de satisfacción de los residentes y visitantes durante la celebración de las Fiestas.

Si a eso añadimos, que en esas fechas se programan y organizan por el Ayuntamiento numerosas actuaciones y otras actividades festivo culturales dirigidas al disfrute y esparcimiento de los vecinos, que propician que tanto el residente como el visitante consideren Begíjar como un pueblo vivo, con actividad, y ello con la finalidad de conseguir objetivos como el aumento de residentes y visitantes y su fidelización, lo que sin duda incrementaría los ingresos y aumentaría la rentabilidad al poder compartir los gastos generales.

Por todo ello, se estima más conveniente la fórmula contractual de gestión indirecta mediante concesión, frente a otras fórmulas contractuales, y sobre todo frente a la gestión directa, ya que el Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevarla a cabo, trasladando de esta manera el riesgo operacional al concesionario, fomentando, tanto el autoempleo como la posible creación de nuevos puestos de trabajo, y asegurando unos ingresos presupuestarios a la Entidad Local.

Viabilidad:

El servicio que se quiere ofertar es el de la explotación del típico Bar o barra de verbena, durante las fiestas del municipio, donde se sirven productos de alimentación y bebidas refrescantes, cerveza o licores y combinados. En resumen, se trata de una caseta que durante la celebración de las verbenas, ofrezca el servicio de consumiciones a los asistentes.

La idea de este tipo de contrato, tiene como prioridad el trabajo conjunto y afán de máxima colaboración de la empresa con la corporación municipal para que el resultado de la operación de concesión sea satisfactorio en todos sus ámbitos para los dos agentes implicados (Ayuntamiento y empresa adjudicataria).

El principal objetivo de la adjudicataria ha de ser la de ofrecer un servicio eficiente y de calidad durante el tiempo que duren las Fiestas.

La barra, estará instalada en el recinto ferial donde se celebra la verbena, y permanecerá abierto obligatoriamente todos los días, en horario coincidente, al menos, dicha verbena, y el de cierre será conforme lo establecido legalmente en la normativa vigente.

El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel.

Deberá exponer en lugar visible la lista de precios ofertados; y tendrá a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento.

Facilitará las inspecciones que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se le impartan dentro del contenido y ámbito del Pliego. El Ayuntamiento,



no pondrá a disposición del adjudicatario ningún tipo de equipamiento, por lo que serán a su cargo, la maquinaria, mobiliario o cualquier utensilio para la prestación del servicio.

El destinatario del servicio es muy variado, ya que al tratarse de eventos en fechas muy señaladas, además de la totalidad de vecinos del municipio, es normal que aumente bastante la población habitual, con gente de todos los segmentos de edades, lo que se puede denominar el típico visitante de las fiestas, en algunas ocasiones se trata de personas que tienen algún vínculo familiar o emocional con el municipio, y en otros casos, simplemente que busca una manera alternativa de diversión como son las verbenas.

La previsión de resultados en Fiestas es siempre buena, aun existiendo otros establecimientos en la localidad, al celebrarse eventos en la Caseta municipal, con música en directo, no existe competencia.

Con una explotación diligente, una oferta de servicios acorde a las necesidades de los potenciales clientes, la explotación de servicio cubre los costes de esta, más un margen normal de beneficios, que permiten la retribución del titular autónomo.

No se prevén riesgos operativos y tecnológicos salvo los derivados del suministro y venta de los productos derivados de la explotación y mantenimiento de las instalaciones. La barra de verbena, se encontrará instalada, con las correspondientes conexiones a la red de agua y alcantarillado por lo que en ningún caso pueden considerarse peligrosas desde el punto de vista medioambiental.

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No procede analizar los parámetros correspondientes a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera sobre los gastos de la entidad en este supuesto concreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la concesión, no genera gastos, al contrario, se remunerará con el correspondiente canon a satisfacer por los concesionarios.

Procedimiento:

El contrato de explotación de Bar en la Verbena Municipal, con motivo de las Fiestas y Fiestas locales 2022, deberá gestionarse a través de un contrato de concesión de servicios, definido en el artículo 15 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de la siguiente forma: «1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. 2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior». Así, la contrapartida consistirá en el derecho a la explotación del servicio o, en su caso, dicho derecho acompañado de percibir un precio; y el riesgo operacional derivado de la gestión de servicio, se transmitirá al concesionario. Además, el contrato de concesión de servicios permite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 289.3 de la Ley 9/2017, establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación del concesionario a abonar al concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el propio pliego y el resto de la documentación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

